

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL ABONO DE TRANSPORTE ANUAL PARA EL AÑO 2022 POR LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID

En el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 247, de 17 de octubre de 2017, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a “Ayudas y subvenciones públicas” y demás normativa concordante y de general aplicación, SE CONVOCAN las siguientes subvenciones destinadas a las personas mayores de 65 años de edad del municipio para la adquisición del abono de transporte anual del año 2022.

Tales subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquéllas y conforme al contenido de la presente convocatoria:

PRIMERO .Normativa aplicable.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 247, de 17 de octubre de 2017.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden la Base N° 26 de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo; aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas están sujetas a la calificación que la regulación que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

Según el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

SEGUNDO. Objeto de la subvención.

El objeto de esta convocatoria, es la concesión de ayudas económicas para financiar el abono de transporte anual del año 2022 a las personas mayores de 65 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2021, que a su vez sean socias de los centros de mayores municipales y que estén empadronadas en este municipio.

La finalidad de esta ayuda es una manifestación más de la competencia municipal de desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, tal y como viene recogida en el artículo 46, letra e, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, una de cuyas vertientes es el fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social (artículo 31, letra i, Ley 11/2003, de 27 de marzo), lo que pretende incentivar, a través de dicha participación de los vecinos mayores de 65 años en los centros de mayores municipales, así como fomentar y promocionar una vida activa, para lo que el transporte público, es imprescindible dadas las características del municipio (largas distancias entre los servicios) facilitar los desplazamientos, promover la autonomía, prevenir el aislamiento, y favorecer las relaciones sociales ; todo ello en el marco de la realización de un programa de sensibilización social (artículo 46, letra k, Ley 11/2003, de 27 de marzo).

TERCERO .Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro 109.2316.48000 denominada “Ayudas Abono Transporte anual”, dentro del estado de gastos del Presupuesto vigente, siendo el importe máximo estimado de 47.375 €, constituyendo por tanto dicha cantidad la cuantía total máxima de la suma de las subvenciones a conceder.

CUARTO .Cuantía individualizada de la subvención.

El importe de las subvenciones concedidas al albur de esta convocatoria, hasta la máxima cantidad indicada en el punto anterior, será de **33** euros por persona.

QUINTO .Requisitos de los beneficiarios.

- 1.- Persona mayor, con 65 años cumplidos a fecha de 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha de 31 de diciembre de 2021.
- 3.- Tener reconocida la condición de socio del Centro de Mayores “El Baile” de Las Rozas o “El Parque” de Las Matas (Las Rozas), a fecha 31 de diciembre de 2021.
- 4.- Estar en posesión del abono anual 2022 del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud.
- 5.- Cumplir las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

SEXTO .Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el:

- **Centro de Mayores “El Baile”** C/ Real 18 (de lunes a viernes de 10 a 13 H)
- **Centro Cívico Las Matas. ÁREA MAYORES.** Paseo de Los Alemanes 31 (de lunes a viernes de 10 a 13 hs)
- **Registro General del Ayuntamiento.** Plaza Mayor, 1, Las Rozas. SOLITAR CITA PREVIA en 917 57 90 05 o en www.lasrozas.es
- **Registro General del Centro Cívico Las Matas.** Paseo de Los Alemanes, 31. SOLITAR CITA PREVIA en 917 57 90 05 o en www.lasrozas.es
- **Portal del ciudadano** en el siguiente enlace: <https://portalciudadano.lasrozas.es>
- **Oficinas de Correos** a través del Registro Virtual Electrónico (ORVE) dirigido al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación, será de UN MES a partir de su publicación en el BOCM.

Las solicitudes, conforme al modelo del **Anexo I** de la presente convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente **documentación**:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.
- 2.- Recibo o factura acreditativa del pago del abono transporte del año 2022.
- 3.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la AEAT.
- 4.- Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo Anexo II de la presente convocatoria, de los siguientes conceptos:
 - a.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b.- No haber obtenido ninguna subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono de Transporte anual del año 2022 a las personas mayores de 65 años.

En el caso de no firmarse ningún documento de autorización, deberán aportarse los certificados correspondientes en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

- 5.- Documento de datos bancarios a terceros (persona física) cumplimentado y adjuntando la documentación requerida por el mismo, solamente en el caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o haya modificado el nº de cuenta bancaria sobre el año anterior.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

SÉPTIMO .Procedimiento de concesión y resolución.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro o persona en quien delegue.

Vocales: Dos empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como Secretario.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, previo informe de fiscalización previa por la Intervención municipal, elevará al Concejal de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda y orden de prelación establecido.

Esta misma propuesta se elevará por el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, previo informe del Servicio de Coordinación Jurídica, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su página web [www.lasrozas.es] y en los Centros de Mayores de Las Rozas y de las Matas, deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

OCTAVO .Importe y entrega de la ayuda.

La cuantía de la ayuda que debe abonar la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro a los beneficiarios, se realizará mediante transferencia bancaria usando los datos bancarios facilitados en la solicitud.

NOVENO .Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

DÉCIMO .Publicación de la convocatoria y recursos.

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los Centros de Mayores de Las Rozas y de las Matas para su general conocimiento, así como en el BOCM.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

En Las Rozas de Madrid a 18 de Febrero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Tomás Rafael Díaz Huertas